



ESTUDIOS PREVIOS

"PRESTACION DE SERVICIOS DE UN VEHICULO RECOLECTOR TIPO DOBLE TROQUE PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS QUE SE PRODUZCAN EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR EL SINIESTRO DEL VEHICULO COMPACTADOR DE PLACAS FPX 508 PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP"

De conformidad con el artículo 33 del manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP se procede a suscribir el presente documento preparativo y en consecuencia se efectúa un análisis de la conveniencia, necesidad y oportunidad, cuyo objetivo y finalidad es cumplir con los principios de transparencia, economía, y celeridad, así como con la planeación, la programación y la viabilidad presupuestal que en materia contractual debe seguirse en las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. Estudio que se efectúa como documento previo a la suscripción de un contrato que tiene por objeto la: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE UN VEHICULO RECOLECTOR TIPO DOBLE TROQUE PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS QUE SE PRODUZCAN EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR EL SINIESTRO DEL VEHICULO COMPACTADOR DE PLACAS FPX 508 PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP"**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de las obligaciones propias de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, como prestador y operador en la municipalidad le corresponde a esta, prestar eficiente y continuamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado a los usuarios que demanden estos servicios, dentro del área de influencia de operación de la Empresa.

El objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Para cumplir con la prestación eficiente de los servicios, y en especial con el de alcantarillado, se hace necesario garantizar el buen funcionamiento de este sistema con el que cuenta la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2115 de 2007 y el decreto 1575 de 2008.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P, es una entidad que se rige por la ley 142 de 1994, que en su Artículo 32 dispone que las empresas de servicios públicos están sometidas al Régimen de derecho privado, salvo en los casos en que la Constitución y la ley dispongan expresamente lo contrario. En tal virtud los actos de las empresas de servicios públicos, así como la administración y ejercicio de derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en la ley 142 se regirán exclusivamente por reglas de derecho privado. En tal sentido la Honorable Corte Constitucional lo estableció, en la sentencia C-066 de 1997 que si bien la prestación de los servicios públicos se encuentra bajo la vigilancia del Estado, donde precisamente el legislador incluyó el aspecto contractual, bajo la ley que organizó la prestación de los servicios públicos, teniendo la competencia constitucional para hacerlo, y por estar en consonancia con el ordenamiento superior.

Los artículos 30, 31, 32 y 35 de la ley 142 de 1994, establecer un régimen de derecho privado para para regular lo relativo al tema mencionado, no toca las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos, sino lo respectivo a los actos y contratos de las empresas prestadoras de los servicios públicos. De esta manera las actuaciones y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y de sus empleados deben someterse a los principios estipulados en el título preliminar de la ley 142 de 1994, teniendo en cuenta que la Empresa se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, información, acceso, participación y legalidad, libre competencia etc, establecidos en el título preliminar de la ley 142 de 1994, el cual es concordante con el Art. 13 de la Constitución Política.

Ahora bien, en relación a residuos sólidos (inmersos en el componente de saneamiento básico), cada día aumentan en cantidad y variedad como consecuencia del incremento de la población humana y del



desarrollo tecnológico e industrial. Su disposición final incorrecta ha ocasionado grandes problemas al ambiente, contaminando agua, aire y suelo. Los altos volúmenes generados de residuos sólidos a su vez representan serios problemas para su recolección, transporte, tratamiento y disposición final. Según datos del DNP, en Colombia se generan cerca de 12 millones de toneladas de residuos al año, de las cuales se recicla en promedio un 16,5%. Cada día en el país se producen residuos por el orden de las 32.000 toneladas. Para lograr el manejo adecuado de los mismos de una forma compatible con el medio ambiente, es fundamental la implementación de una gestión integral de residuos sólidos, que comprende a las etapas de reducción en el origen, aprovechamiento, tratamiento, transformación y disposición final controlada.

En el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" establece en su Artículo 2.3.2.2.1.2 los Principios básicos para la prestación del servicio de aseo:

"ARTÍCULO 2.3.2.2.1.2. Principios básicos para la prestación del servicio de aseo. En la prestación del servicio público de aseo, y en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, se observarán los siguientes principios: prestación eficiente a toda la población con continuidad, calidad y cobertura; obtener economías de escala comprobables; garantizar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de la prestación; desarrollar una cultura de la no basura; fomentar el aprovechamiento; minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente que se pueda causar por la generación de los residuos sólidos".

Así mismo, en su Artículo 2.3.2.2.2.1.13, establece las Actividades del servicio público de aseo:

"ARTÍCULO 2.3.2.2.2.1.13. Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este capítulo se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:

1. Recolección.
2. Transporte.
3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas.
4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.
5. Transferencia.
6. Tratamiento.
7. Aprovechamiento.
8. Disposición final.
9. Lavado de áreas públicas."

En el municipio de Lebrija la prestación del servicio público de aseo es realizada por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos se prestan en la cabecera municipal y en la ruta denominado "La Renta" contando para ello con dos vehículo compactadores, con una frecuencia de recolección diaria, de acuerdo a las rutas establecidas dentro del casco urbano. La disposición final se realiza en el Relleno Sanitario "El Cucharo" localizado en el municipio de Cabrera, con una disposición mensual aproximada de 500 a 550 toneladas.

Es importante tener en cuenta que el municipio de Lebrija, hasta la fecha de la elaboración de los presentes estudios previos, sigue sin contar con un sitio de disposición final de residuos sólidos para poder depositar los que se producen en el municipio, por lo cual se hace necesario adelantar todos los tramites contractuales con el fin de poder satisfacer dicha necesidad y así poder cumplir con las necesidades del servicio de aseo de los suscriptores y usuarios que atiende la entidad de servicios públicos.

Los vehículo compactadores utilizado para las actividades de recolección, transporte y descarga final de los residuos sólidos son de marca KENWORTH T370 y CHEVROLET FVR, donde el primero es modelo 2013 y el segundo modelo 2020. y su capacidad de carga de residuos sólidos es de seis (6) toneladas cada uno.

La rutina de operación de los vehículos ha hecho que se evidencien un desgaste generalizado en la funcionalidad de estos, incluido un desgaste en sus partes de compactación, lo que ha conllevado en la disminución de la capacidad de trabajo y por ende deficiencias en la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos y el aumento en los gastos operacionales.

A pesar de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los vehículos compactadores por parte de la empresa EMPULEBRIJA E.S.P., estos no han sido suficientes para garantizar su operatividad, perjudicando en ocasiones las rutas de recolección, generando además impactos negativos a la comunidad por el incremento del tiempo que duran los residuos expuestos en las vías públicas, inclusive en ocasiones se ha recurrido al alquiler de vehículos tipo volqueta y la camioneta de la misma entidad, para la prestación del servicio cuando los compactadores se encuentran en dichos mantenimientos o presentando fallas mecánicas en plena operación, lo que genera mayores costos y onerosidad en la prestación.

Aunado a los problemas presentados por los vehículos compactadores, se debe mencionar el accidente que tuvo el camión compactador de placas FPX-508, ocurrido el día 29 de septiembre, el cual derivó en una pérdida total del mencionado vehículo de acuerdo a los dictámenes periciales entregados por parte de la compañía aseguradora La Previsora y la empresa FENALCA, encargada de dar el informe de la caja compactadora, el cual fue allegado a nuestra entidad el día 23 de noviembre de 2023, donde en ambos informes se dio por pérdida total cada uno de los componentes que integraban el vehículo compactador, es decir el vehículo y la caja compactadora por los daños tan serios que sufrieron tal como se observa en las siguientes imágenes:



Consecuentemente con lo expuesto, el vehículo compactador de placas TAX-173 es un camión modelo 2013, marca KENWORTH T- 370, el cual acaba de ser reparado su motor y se le hizo un mantenimiento en la parte eléctrica pero su caja compactadora presenta las siguientes fallas técnicas:



- Problemas en los gatos hidráulico, presentan fugas de aceite.
- La caja compactadora esta muy averiada, sus laminas están muy corroídas.
- El tanque del lixiviado presenta fisuras que ocasionan la fuga del liquido lixiviado.
- Los testigos no funcionan.

Estas fallas mecánicas son atendidas mediante el mantenimiento preventivo que se le hace al camión compactador de placas TAX-173, pero al no contar con el otro vehículo camión compactador de placas FPX-508, se podría perjudicar la ruta de recolección, teniendo en cuenta que contar tan solo con el camión que se contrato para atender la contingencia del cierre del carrasco, no es suficiente para lograr y garantizar la prestación del servicio de aseo dentro del municipio de Lebrija.

Es así como en la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P., se tiene la necesidad de garantizar el servicio de aseo en el área de operación que tiene la ESPL en el municipio de Lebrija, para lo cual se requiere contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE UN VEHICULO RECOLECTOR TIPO DOBLE TROQUE PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS QUE SE PRODUZCAN EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR EL SINIESTRO DEL VEHICULO COMPACTADOR DE PLACAS FPX 508 PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP"**, siendo necesaria la contratación para poder cubrir dicha necesidad que se presenta por no contar con los vehículos suficientes que permitan garantizar la prestación del servicio de aseo de manera continua y eficiente.

Actualmente la necesidad de que se presenta en la recolección de los residuos sólidos que se generan en el municipio de Lebrija se mantienen, por lo cual es necesario contratar con una empresa que tenga la experiencia y cuente con un vehículo que reúna las características técnicas que exige la normatividad que regula la materia de transporte de residuos sólidos.

La afectación en la prestación del servicio de aseo se debe evitar a toda costa, y más cuando existe una adición al consumo de manera desmedida que genera muchos desechos y que sumado al sobre costo operativo que conlleva llevar hasta otros sitios de disposición final diferente al "CARRASCO" genera un costo económico muy alto, y que por lo tanto EMPULEBRIJA, debe adelantar todos los trámites administrativos y financieros para asegurar los recursos económicos y presupuestales. Por tal razón, es indispensable realizar una recolección de las basuras de manera continua y periódico dentro del Municipio de Lebrija, que garanticen espacios residenciales y locales sanos y aptos para el desarrollo dentro de un ambiente sano.

Entonces, si a lo conceptuado anteriormente se agrega la afectación a la salubridad pública que podría ocasionar la suspensión del servicio de aseo como consecuencia de un trámite contractual, es bajo este supuesto que EMPULEBRIJA, pueda contratar en forma directa el futuro objeto contractual que tiene por objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE UN VEHICULO RECOLECTOR TIPO DOBLE TROQUE PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS QUE SE PRODUZCAN EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR EL SINIESTRO DEL VEHICULO COMPACTADOR DE PLACAS FPX 508 PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP"**.

Teniendo en cuenta que EMPULEBRIJA, en su Manual de Contratación, establece los procesos para poder contratar entre las cuales están la Contratación Directa y la Invitación Privada, es importante recalcar que la Invitación Privada, es un proceso que requiere de varios días inclusive semanas que afectaría la prestación del servicio de aseo, al punto de poder colapsar a los usuarios con los residuos sólidos que producen, por tal razón se debe realizar la Contratación Directa, teniendo en cuenta la necesidad que se debe satisfacer y el concepto mencionado en el párrafo anterior.

Por último, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESPL, requiere realizar un contrato de **"PRESTACION DE SERVICIOS DE UN VEHICULO RECOLECTOR TIPO DOBLE TROQUE PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS QUE SE PRODUZCAN EN EL MUNICIPIO DE**



LEBRIJA – SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR EL SINIESTRO DEL VEHICULO COMPACTADOR DE PLACAS FPX 508 PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP”, y así cumplir eficazmente con su objeto social de la entidad.

2. VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA.

De conformidad con el objeto contractual para el presente contrato la empresa no cuenta con los equipos y el personal humano para poder por sus propios medios cubrir la necesidad que se pretende suplir.

3. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato a celebrarse por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP ha de suscribirse en cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP en concordancia con la normativa aplicable a las entidades del sector, atendiendo los lineamientos contemplados en la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios, en especial lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 que fue modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001.

Los artículos 30, 31, 32 y 35 de la ley 142 de 1994, establecen un régimen de derecho privado para regular lo relativo al tema mencionado, no toca las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos, sino lo respectivo a los actos y contratos de las empresas prestadores de los servicios públicos, lo cual es concordante con los principios constitucionales de la función pública, establecidos en el Art. 209 superior.

El artículo Ibidem “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.”

De las normas relacionadas se establece que la contratación de las Empresas de Servicios Públicos se rige como regla general por las normas de DERECHO PRIVADO.

Que, de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P, adoptó el Manual Interno de Contratación para EMPULEBRIJA ESP, mediante Acuerdo No. 003 de Mayo 28 de 2021, y en concordancia con lo establecido en su artículo treinta y cinco, la presente contratación atendiendo las cuantías establecidas, da lugar a la aplicación de una CONTRATACIÓN bajo la modalidad DIRECTA.

En razón a que la cuantía NO supera la MINIMA CUANTIA de esta entidad, es decir no excede los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$232.000.000), se realizara una contratación directa, sin requerir varias propuestas, ni cotización alguna.

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES Y OBLIGACIONES.

En consonancia con lo precisado en el numeral anterior, el futuro negocio jurídico a suscribir tendrá las siguientes especificaciones y condiciones especiales:

| ITEM | CONCEPTO | TIEMPO |
|------|--|------------|
| 1 | UN CAMION RECOLECTOR TIPO DOBLE TROQUE PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS | UN (1) MES |



Estos precios se toman en referencia a las cotizaciones que se tienen en la ESPL, por lo cual se estima dichos precios incluyen los costos directos e indirectos, entre ellos retenciones, estampillas, transporte, y demás que se deban asumir para el cumplimiento del objeto contractual.

- **PROCESO DE SELECCIÓN:**

Toda vez que el valor del presente contrato es inferior a 200 salarios mínimos mensuales vigentes, el procedimiento de selección será mediante contratación Directa tal y como se colige de los artículos 35 y siguientes del manual interno de contratación.

- **NATURALEZA Y/O DENOMINACION DEL CONTRATO.**

Contrato de naturaleza civil y privada cuya denominación corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios.

- **OBJETO.**

"PRESTACION DE SERVICIOS DE UN VEHICULO RECOLECTOR TIPO DOBLE TROQUE PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS QUE SE PRODUZCAN EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR EL SINIESTRO DEL VEHICULO COMPACTADOR DE PLACAS FPX 508 PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP"

- **VALOR.**

El valor máximo total del contrato previsto será la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**, incluido el valor por concepto de gravámenes, Impuestos y Estampillas municipales y departamentales e impuestos del orden nacional.

- **TERMINO.**

El término establecido para el presente contrato será de **UN (1) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

- **FORMA DE PAGO.**

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija - Empulebrija E.S.P. realizara el pago del contrato; por concepto de la siguiente forma:

En un solo pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y una vez se halla verificado las toneladas dispuestas en el relleno que se ha dispuesto por el CONTRATISTA; del citado pago se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar, al igual que certificación del cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral.

Los pagos, se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y conforme a lo dispuesto por parte del Estatuto Tributario Nacional.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones correspondientes el pago de aportes de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con a la normatividad vigente para las personas independientes, así como el actas o certificación del Supervisor del contrato, en el cual señalara que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Municipio del Lebrija, y en especial en el casco urbano del mismo municipio o en el lugar que determine la supervisora del Contrato.

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**



1) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado de acuerdo a los términos de referencia dispuestos por EMPULEBRIJA ESP. 2) Acatar los procedimientos impuestos por la Empresa, para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas, para lo cual deberá de contar de un camión compactador tipo doble troque, disponible para cualquier eventualidad que se pueda presentar en la recolección y transporte de los residuos sólidos que se generan en el municipio de Lebrija. 3). Las demás que constan en la propuesta del contratista, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento. 4) Recepcionar los residuos sólidos en un tiempo máximo de tres (3) horas. 5) Tener una capacidad máxima de recepción de residuos sólidos de 12 toneladas diarias, teniendo en cuenta las frecuencias y horario del contratante. 6) Informar al CONTRATANTE en un tiempo no menor de cinco (5) horas en el caso de presentarse interrupción en la ejecución del contrato por cualquier causa. 7) Contar con todos los elementos indispensables para el cumplimiento del objeto contractual, en especial el camión doble troque teniéndolo disponible para cuando lo requiera EMPULEBRIJA, para lo cual atenderá los requerimientos que realice la supervisora. 8) Transportar bajo las condiciones técnicas los residuos sólidos recogidos en el municipio de Lebrija hasta el sitio de disposición final. 9) Indicar al supervisor del contrato el lugar donde se debe verter por parte del conductor del vehículo recolector los residuos sólidos. 10) En todo caso la empresa CONTRATISTA, se compromete con EMPULEBRIJA, a cumplir con todas las normas de carácter ambiental o del servicio de aseo, que se promulgue en el país, y asumir y cumplir todas las exigencias promulgadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y/o la Comisión de regulación de Agua Potable y saneamiento Básico en lo atinente al servicio que se presta. 11) Estar afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes. 12) Prestar a entera satisfacción el servicio. 13) Aceptar la supervisión por parte de la entidad. 14) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 15) Cancelar los gravámenes del orden departamental y municipal a que hubiese lugar. 16) Suscribir las actas a que haya lugar. 17) Cumplir con los tiempos de entrega ofertados por el contratista. 18) Colaborar a los demás funcionarios y/o contratistas de la entidad en lo que respecta a las actividades relacionadas con el objeto contractual. 19) Ejecutar el objeto del CONTRATO conforme a las normas técnicas las cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales. 20) Desarrollar el objeto del CONTRATO en el plazo pactado 21) Informar a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. las anomalías que se presenten y puedan afectar la ejecución del CONTRATO. 22) Implementar y mantener las medidas de seguridad que sean necesarias para no afectar ni poner en riesgo a terceros ni a sus dependientes con las actividades que realice para el cumplimiento del objeto contractual. 23) El contratista deberá asumir las dotaciones de ley para todos y cada uno de los empleados que laboren a su cargo así como mantener la seguridad industrial, adecuada y pertinente para la recolección de los residuos. 24) El contratista deberá llevar hasta el sitio de disposición final los residuos que se recojan, el cual deberá estar habilitado para la prestación de dicho servicio y el cual se encuentra ubicado entre el municipio de San Gil y Cabrera - Santander. 25) El contratista asumirá los gastos de mantenimiento correctivo y preventivo, pago al conductor del vehículo y todos los demás gastos que se generen para poder lograr la ejecución del contrato. 26) Para la prestación del servicio el contratista empleará las personas que se encargaran del manejo del vehículo recolector, las cuales deberán contar con todos los documentos idóneos para la ejecución de dicha labor. 27) El contratista asumirá todos los gastos de hospedaje, viáticos, alimentación y transporte y demás gastos de representación del personal que realice la conducción del vehículo recolector. 28) El transporte y cargue desde el sitio de producción al sitio de entrega no será responsabilidad de la empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija E.S.P. Así mismo la pérdida o daños por transporte o cualquier tipo de incidente que ocasione deterioro, sustracción, retardos, serán responsabilidad del contratista. 29) Las demás que le sean asignadas en virtud del objeto contractual.

• **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

Serán Obligaciones de EMPULEBRIJA – E.S.P.

- 1.- Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA.
- 2.- Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.



- 3.- Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato.
- 4.- Suministrar los operarios para la recolección de los residuos sólidos.

5. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La decisión de la inversión sobre el presente estudio de arrendamiento a que se ha hecho mención, debe recaer en Personas Jurídica, especializadas y de reconocida idoneidad en la materia objeto del contrato.

En el actual presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, existe una partida presupuestal, que asciende a la cantidad de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**, Impuestos y Gravámenes incluidos, por lo tanto, se debe adquirir el servicio teniendo en cuenta el anterior factor.

Para tal efecto, se recurrió, a la revisión de los precios del mercado, con el objeto de establecer cuál sería el costo probable de la prestación del servicio referenciado en el objeto ya mencionado, tomándose la decisión que la inversión para cumplir con el objeto contractual destinado a complementar el apoyo operativo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP demanda una inversión estimada de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**, Impuestos y Gravámenes incluidos.

De acuerdo con los servicios demandados, existe en el mercado personas jurídicas que se dedican a la actividad requerida, que satisfacen la demanda de la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

En consecuencia, el presente estudio de conveniencia y oportunidad es soporte para la realización de la contratación requerida por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Igualmente en la actualidad, al interior del presupuesto de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, existe una partida presupuestal para la consecución de un persona natural o jurídica que pueda realizar la prestación del servicio de acuerdo a las características que se requieren; es decir se cuenta con los recursos económicos suficientes que permita llevar a cabo la contratación, por lo tanto se debe proceder a la ejecución de la misma con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios operados y a cargo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del futuro contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2023, contemplado en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 23S00079 de 24 de noviembre de 2023, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la empresa.

7. PERFIL SOLICITADO.

Conforme lo anterior, Para desarrollar el objeto contractual la empresa requiere contratar los servicios de una persona Jurídica que cumpla con los siguientes requisitos.

PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL: Persona Jurídica con experiencia en el transporte de residuos sólidos y su recolección y que además cuente con los elementos y equipos para poder llevar a cabo la actividad mencionada en especial debe contar y tenerlo a su disposición un vehículo recolector tipo doble troque en muy buen estado.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Con experiencia de Dos años y con establecimiento de comercio debidamente registrado en temas relacionados con la recolección y disposición final de residuos, probado a través de documentos contractuales.

DOCUMENTOS REQUERIDOS: Además de tener que acreditar las circunstancias anteriores, se solicitarán los siguientes documentos:

| DOCUMENTO | APLICA | NO APLICA |
|--|---------------|------------------|
| Carta de Presentación de la Propuesta: | X | |
| Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades: | X | |



| | | |
|---|---|---|
| Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal: | X | |
| Copia cédula de ciudadanía | X | |
| Copia de la tarjeta profesional | | X |
| Certificado de antecedentes de la profesión vigente | | X |
| Copia libreta militar (hombre menor de 50 años) certificado | X | |
| Hoja de Vida en Formato de la Función Pública SIGEP | X | |
| Declaración de bienes y renta del SIGEP | X | |
| Certificaciones de los títulos universitarios y de la educación no formal Diplomados talleres cursos de formación Sena entre otros | | X |
| Certificaciones de experiencia laboral relacionados | X | |
| Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría | X | |
| Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría | X | |
| Certificado de Antecedentes judiciales policía nacional | X | |
| Certificado de medidas correctivas policía nacional | X | |
| Certificado de delitos sexuales policía nacional | X | |
| Boletín deudores morosos | X | |
| Registro Único Tributario actualizado (RUT) | X | |
| Copia del examen médico de salud ocupacional | | X |

8. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las provisiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios. Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo:

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar,



como condiciones macroeconómicas no previsible, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

9. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

| Riesgo y etapa | Clase | Categoría impacto | Fuente | Asignación | Calificación final |
|----------------|---------|-------------------|---------|------------|--------------------|
| Fluctuación de | General | Probable/Mayor | Externo | LA ENTIDAD | Riesgo Alto |



| | | | | | |
|--|---------|---------------------|---------|----------------|--------------|
| precios (etapa contractual) | | | | | |
| Desabastecimiento de producto (etapa contractual) | General | Posible / Mayor | Externo | El contratista | Riesgo Alto |
| Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual) | General | Posible /Moderado | Externo | LA ENTIDAD | Riesgo bajo |
| Riesgos operacionales (contractual) | General | Probable/ Moderado | Interno | El contratista | Riesgo medio |
| Riesgos financieros (etapa contractual) | General | Probable Moderado / | Interno | El contratista | Riesgo medio |
| Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales) | General | Probable Moderado / | Externo | El contratista | Riesgo medio |
| Riesgos de la Naturaleza (contractual) | General | Probable / Mayor | Externo | El contratista | Riesgo alto |
| Riesgo tecnológico (contractual) | General | Posible /Moderado | Interno | El contratista | Riesgo medio |

| TIPIFICACIÓN | ESTIMACIÓN | TIPO DE RIESGOS Y FUENTE | CATEGORIA E IMPACTO | ASIGNACIÓN | Calificación Definitiva |
|--|------------|--------------------------|---------------------|---|-------------------------|
| RIESGO EN Y DEL PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO | | | | | |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual) | 10% | General e interno | Posible /Moderado | Entidad contratante | Riesgo medio |
| Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual) | 15% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad | Riesgo medio |
| Estimación inadecuada de los costos (pre contractual) | 5% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista | Riesgo medio |
| Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual) | 20% | General e interno | Posible / Mayor | Contratista | Riesgo alto |
| Uso indebido de información (Contractual) | 10% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista | Riesgo medio |
| Accidentés de trabajo y enfermedades profesionales (contractual) | 5% | General e interno | Probable /Moderado | Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP | Riesgo medio |
| Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual) | 10% | General e interno | Posible Moderado / | El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla | Riesgo medio |



| EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES | | | | | |
|--|------|-------------------|-------------------|--|--------------|
| Financiamiento del contrato (contractual) | 100% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista | Riesgo medio |
| Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual) | 5% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. | Riesgo medio |
| Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual) | 5% | General y externo | Posible /Moderado | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. | Riesgo medio |

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

| | 1 | General Interno | ejecución | Operacional | Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad | Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales. posible | Moderado | 3 | bajo | Entidad contratante | ¿A quién se le asigna? Tratamiento/Control es a ser | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento |
|---|-----------------|--------------------|-------------|--|---|---|----------|------|---------------------|---------------------|---|---------------------------------|----------------|-----------------------|-----------|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | |
| 2 | General interno | planeación | Económico | Estimación inadecuada de los costos | Desequilibrio económico | improbable | Menor | 2 | bajo | Contratista | evitar el riesgo | 1 | insignificante | 1 | Bajo | Si | Contratista | A partir de la suscripción del acta de inicio | Fecha de finalización del contrato |
| 1 | General interno | ejecución | Operacional | Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad | Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales. posible | Moderado | 3 | bajo | Entidad contratante | evitar el riesgo | 2 | Menor | 2 | Bajo | Si | Entidad contratante (secretaría gestora) | A partir de la suscripción del acta de inicio | Fecha de finalización del contrato | |

| 8 | | 7 | | 6 | | 5 | | 4 | | 3 | |
|---|---|---|--|---|--|---|---|---|---|---|---|
| General externo | planeación | General interno | planeación | General externo | ejecución | General Interno | ejecución | General Interno | ejecución | General Interno | ejecución |
| Regulatorio en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las | Económico | Económico | Económico | Operacional | Operacional | Operacional | Operacional | Operacional | Operacional | Operacional | Operacional |
| Desequilibrio económico | Financiamiento del contrato | Falta de calidad en el servicio prestado | Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | Uso indebido de información | Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos | Demora y/o incumplimiento de obligaciones |
| Possible | Raro | Posible | posible | raro | posible | raro | posible | raro | posible | posible | posible |
| Moderado | Insignificante | Menor | Menor | Insignificante | Insignificante | Insignificante | Insignificante | Insignificante | Insignificante | Moderado | Moderado |
| 3 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 3 | 3 |
| bajo | bajo | bajo | bajo | bajo | bajo | bajo | bajo | bajo | bajo | bajo | bajo |
| Contratista | Contratista | Entidad contratante | Contratista | Contratista | Contratista | Contratista | Contratista | Contratista | Contratista | Contratista | Contratista |
| evitar el riesgo | evitar el riesgo | transferir el riesgo | transferir el riesgo | transferir el riesgo | transferir el riesgo | transferir el riesgo | transferir el riesgo | transferir el riesgo | transferir el riesgo | evitar el riesgo | evitar el riesgo |
| 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| menor | insignificante | insignificante | insignificante | insignificante | insignificante | insignificante | insignificante | insignificante | insignificante | menor | menor |
| 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 2 |
| Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo |
| Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| Contratista | Contratista | Entidad contratante (secretaría gestora) | Contratista | Contratista | Contratista | Contratista | Contratista | Contratista | Contratista | Contratista | Contratista |
| A partir de la suscripción del acta de inicio | A partir de la suscripción del acta de inicio | A partir de la suscripción del acta de inicio | A partir de la suscripción del acta de inicio | A partir de la suscripción del acta de inicio | A partir de la suscripción del acta de inicio | A partir de la suscripción del acta de inicio | A partir de la suscripción del acta de inicio | A partir de la suscripción del acta de inicio | A partir de la suscripción del acta de inicio | A partir de la suscripción del acta de inicio | A partir de la suscripción del acta de inicio |
| Fecha de finalización del contrato | Fecha de finalización del contrato | Fecha de finalización del contrato | Fecha de finalización del contrato | Fecha de finalización del contrato | Fecha de finalización del contrato | Fecha de finalización del contrato | Fecha de finalización del contrato | Fecha de finalización del contrato | Fecha de finalización del contrato | Fecha de finalización del contrato | Fecha de finalización del contrato |

10. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y LA CUANTÍA DE LOS RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL POSIBLE CONTRATISTA.

De otro lado y a la luz del contexto del contrato y la importancia de la actividad jurídica, resulta imperante para las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. vigilar el desarrollo de la ejecución del contrato de prestación de servicios a través de la supervisión contractual, es por esto que, sin perjuicio de lo anterior y atendiendo al plazo contractual y a la mínima cuantía del contrato y de conformidad con el Manual Interno de Contratación, no se deben exigir Póliza de Garantía, pero teniendo en cuenta el objeto contractual se exigirán las siguientes pólizas, la cual deberá contener los siguientes amparos:

a. Cumplimiento del contrato: El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Su vigencia será por el término del contrato y dos (2) meses más.

b. Responsabilidad Civil Extracontractual: el CONTRATISTA constituirá a favor de la EMPULEBRIJA ESP una garantía equivalente a 200 SMLMV con vigencia igual a la del contrato.

De conformidad con lo anterior, este despacho considera conveniente y oportuno la celebración de la CONTRATACIÓN DIRECTA.

11. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

LA EMPRESA designa como supervisor del contrato a la Subgerencia Administrativa y Comercial de EMPULEBRIJA, para la verificación de la ejecución y cumplimiento del contrato de suministro a celebrar y de



las actividades que se desarrollen y por lo cual deberá: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. e. Certificar el cumplimiento y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. g. Las demás que se encuentran establecidas en el manual de contratación interno.

Por lo tanto, hará la función de inspección, vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, orientando al futuro contratista en los aspectos que éste requiera en el marco de lo pactado y manteniendo el equilibrio contractual, aminorando, de esta manera, los riesgos derivados de la contratación.

12. ESTUDIO DE VIABILIDAD JURÍDICA.

Con el objeto de establecer la viabilidad jurídica del presente contrato, resulta apenas necesario traer nuevamente a colación, la condición de prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado, que ostenta al interior del municipio de Lebrija, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Dicha condición o estatus, es adquirida por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, luego de su constitución como Empresa Industrial y Comercial para la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto aseo y alcantarillado, en el municipio de Lebrija, con el objeto que la Empresa, opere y preste los servicios aducidos, en la jurisdicción de la municipalidad.

En consecuencia y a partir de la operación de los servicios públicos domiciliarios de Lebrija, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. –adquirió, además de las obligaciones propias de operar y prestar los servicios públicos domiciliarios AAA en la municipalidad, otras inherentes y concomitantes al giro ordinario de su objeto social previstas en sus estatutos, entre las que se encuentran las relaciones contractuales y jurídicas que se derivan del ejercicio normal de su actividad.

Por consiguiente y al encontrar plena identidad entre la operación de los servicios públicos domiciliarios AAA a cargo de EMPULEBRIJA E.S.P, con el manejo jurídico y contractual a cargo de la gestión de la Empresa de servicios públicos domiciliarios, tal y como se ha podido exponer hasta el momento, surge en consecuencia la obligación, de poder llevar a cabo la contratación que se propone.

La afectación en la prestación del servicio de aseo se debe evitar a toda costa, y más cuando existe una adición al consumo de manera desmedida que genera muchos desechos. Por tal razón, es indispensable realizar una recolección de las basuras de manera continua y periódico dentro del Municipio de Lebrija, que garanticen espacios residenciales y locales sanos y aptos para el desarrollo de la vida.

Entonces, si a lo conceptuado anteriormente se agrega la afectación a la salubridad pública que podría ocasionar la suspensión del servicio de aseo como consecuencia de un trámite contractual, es bajo este supuesto que EMPULEBRIJA, pueda contratar en forma directa el futuro objeto contractual que tiene por objeto: **“PRESTACION DE SERVICIOS DE UN VEHICULO RECOLECTOR TIPO DOBLE TROQUE PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS QUE SE PRODUZCAN EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR EL SINIESTRO DEL VEHICULO COMPACTADOR DE PLACAS FPX 508 PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP”**

De igual manera es importante señalar que la celebración del presente contrato sobre el cual recae los presentes estudios previos se hacen dentro del periodo de Ley de Garantías, pero teniendo en cuenta la característica del contrato y de la entidad, en importante señalar y justificar en este documento el Concepto Sala de Consulta C.E. 1727 de 2006 Consejo de Estado – Sala de Consulta y servicios Civil en el sentido que el artículo 33 de la Ley 199 de 2005, efectivamente se aplica a los prestadores de servicios públicos domiciliarios (empresas de servicios públicos oficiales y empresas industriales y comerciales del Estado) y a los municipios prestadores directos, incluyendo las excepciones contenidas en el segundo inciso de esta norma, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este concepto.



Teniendo en cuenta que la EMPUELBRIFA, cuenta dentro de su Manual de Contratación el trámite diferente que la Contratación Directa, es decir a través de la Invitación Privada, también es cierto que dicho proceso requiere de varios días inclusive semanas que afectaría la prestación del servicio de aseo, al punto de poder colapsar a los usuarios con los residuos sólidos que producen, por tal razón se debe realizar la Contratación Directa, teniendo en cuenta el concepto mencionado en el párrafo anterior.

De tal forma, que para la celebración del negocio jurídico con el cual se pretende contratar el **“PRESTACION DE SERVICIOS DE UN VEHICULO RECOLECTOR TIPO DOBLE TROQUE PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS QUE SE PRODUZCAN EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR EL SINIESTRO DEL VEHICULO COMPACTADOR DE PLACAS FPX 508 PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP”** para EMPULEBRIFA E.S.P. cuenta, con los elementos facticos que la requieren, con la suficiencia jurídica necesaria para celebrarlo en cumplimiento de sus obligaciones, además ostenta plenas facultades y competencias asignadas por los estatutos para el desarrollo de su objeto, y como corolario con el contrato se pretende conjurar las falencias administrativas y legales, para que acompañe del devenir administrativo y funcional de la actividad principal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Establecido, como se ha podido exponer hasta el momento, la obligación, capacidad y conducencia que tiene la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, para poder llevar a cabo la contratación que se propone, es pertinente indicar que de conformidad con los estatutos generales de la empresa, el Gerente goza de plenas facultades para adelantar la presente contratación, debiendo en todo momento sujetarse la ley civil y comercial aplicable al caso, al manual interno de contratación, la ley de cooperativismo y la ley 142 de 1994.

13. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se acredita que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP en su condición de operador de los servicios públicos AAA., en el municipio de Lebrija tiene la obligación de abordar el tema de contratar una persona jurídica para la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios que detenta en su operación, toda vez que para la prestación normal de estos servicios públicos se requiere un sólido manejo administrativo, legal y contractual.

Que, en la actualidad, EMPULEBRIFA E.S.P. requiere contratar el **“PRESTACION DE SERVICIOS DE UN VEHICULO RECOLECTOR TIPO DOBLE TROQUE PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS QUE SE PRODUZCAN EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR EL SINIESTRO DEL VEHICULO COMPACTADOR DE PLACAS FPX 508 PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESP”**, que se encargue de asistir a la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP en los aspectos indicados, lo cual permite identificar la oportunidad y conveniencia para la suscripción del contrato.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP cuenta con los recursos económicos y el conocimiento técnico para adelantar, vigilar y llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Que la mejor alternativa para solucionar la referida necesidad, es con la contratación de una persona natural o jurídica con las características identificadas a lo largo de este documento, en

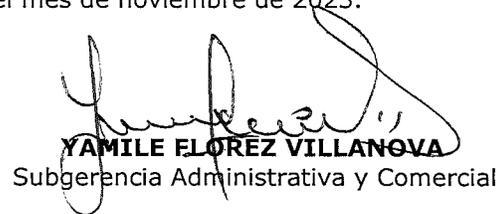


consecuencia, por ser conveniente y viable jurídicamente, es posible llevar a cabo la aludida contratación.

Que, el procedimiento indicado para la selección objetiva del contratista, es el fijado en los artículos 35 y 36 del manual interno de contratación, esto mediante la realización de Contratación directa

Se expide en Lebrija, a los veinticuatro días (24) días del mes de noviembre de 2023.


JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Gerente General


YAMILE FLOREZ VILLANOVA
Subgerencia Administrativa y Comercial

Elabora: CARLOS NORIEGA SUAREZ.
Jurídico CPS